

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de marzo del año dos mil veintiuno

Asunto General

Expediente: TEECH/AG/002/2021

Actor: José Antonio de la Gruz Jiménez

Autoridad Responsable: Conseio General del Instituto de Elecciones Participación Ciudadana.

Terceros interesados, Partidos Políticos y Público en General

Lic. Carlos Cruz Palomeque La

del Estado de Chiapas

ESTADO DE CHAPAS ACTUARIO



El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita María Dolores Ornelas Paz, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, con lo siguiente: 1. Escrito fechado y recibido el tres de marzo del año en curso, suscrito por José Antonio de la Cruz Jiménez, constante de una foja útil; y, 2. Escrito fechado y recibido el cuatro de marzo del año en curso, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, constante de una foja útil y un anexo.- Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede de los escritos de referensia, presentados uno por José Antonio de la Cruz Jiménez, parte actora y otro por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual dan cumplimiento al requerimiento decretado mediante acuerdo de tres de marzo del presente año; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

diecinueve horas con cuatro minutos, y a las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos; el primero el día tres y el segundo el día cuatro, ambos del mes y año en curso; y en atención a la razón y computo secretarial de tres y cinco de marzo del año en curso, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado a las partes mediante acuerdo de tres de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Agréguense a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho proceda.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala el actor en su escrito; así mismo se tiene por autorizado que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

CUARTO.- Se admite la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad y que no se actualiza de manera



notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

QUINTO.- Se admiten las pruebas documental pública y privada presentadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

cretaria de Estudio y Cuenta

ESTADO DE CHAPPA

Maria Dolores Ornelas Paz